

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 01132 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: BERNARDO CAICEDO ORTIZ

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de las siguientes entidades financieras:

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023
AE-025861-23

Señores:
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BO
Secretario
CRA 10 NO 14 33 PISO 19
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Referencia
Oficio: 0192 DEL 080223 09020376
Radicado: 11001400305520220113200
Demandante: BANCÍ COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
SR B CAICEDO ORTIZ	16887042	11001400305520220113200

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

IQ051008478656

Oficio: 0192
Asunto: 11001400305520220113200

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

NOMBRE	NIT
BERNARDO CAICEDO ORTIZ	16887042

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

1 de 1

Código interno Nro RL00667690

ELSY HOYOS TORRES

Valor del Embargo

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BERNARDO CAICEDO ORTIZ - 16887042	Cuenta Ahorros - - 7531	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juizgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dfee45af4de12655d58cdc8684d65c1abf0fccd3a591db07623b05d8313547**

Documento generado en 30/03/2023 04:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>